



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00476** - 00

Se niega la anterior solicitud de aclaración y adición al mandamiento de pago decretado dentro del presente asunto, por cuanto no se observan aspectos omitidos que implique dar aplicación a dichas figuras jurídicas, pues lo concerniente al decreto de medidas cautelares, se tramitan en cuaderno separado y de manera independiente a dicha providencia, salvo que se trate de acción ejecutiva para la efectividad de una garantía real, que no corresponde al caso que nos asiste.

No obstante, se clara que conforme al informe secretarial que antecede, con la demanda primigenia, no se adosó escrito alguno relacionado con la petición de medidas cautelares y que el despacho hubiese omitido resolver. Con todo, frente a la petición elevada en tal sentido, deberá el libelista estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, emitido en el cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 120 del 10-oct-2022

(2)